Con Junta persona de la dha doña teresa
marin de zarca cuyas la propiedad de dho oficio de re
gidor de la dha villa hija de el dho don manuel marin
de zarca y la casaran y de doña Isabel marin mejor
se me a suplicado le mandase dar el despacho nece
sario para poder servir el dho oficio de regidor de la
dha villa en virtud del nombramiento fho en el susodho
por la dha doña teresa marin de zarca su muger
~~la dha doña~~ que paso por ante el dho mas de sala mca
mes crivo del numero de la villa su fha en ella
en seis de octubre proximo pasado de este presente
año o como la mi md. fuese. lo qual visto en el mi
consejo de las ordenes y los papeles referidos y la in
formacion dada por el dho don fran.co de molina soto
de su suficiencia que paso ante el dho tomas de sala
manca mes crivo su fha en la dha villa en diez y
nueve de julio pasado de este presente año y otros
papeles y lo que se vio y se dijo por el mi fiscal e
teniendo y tengo por bien de dar esta mi cedula por la qual
acatando la suficiencia del dho don fran.co de molina
soto os mando que estando juntos en ese ayuntamiento
segun lo aveis de costumbre recibais del el jura
mento que se requiere y hecho y no en otra manera
lo admitais al uso y exercicio del dho oficio y le
deis la posesion del y le tengais por mi regidor
de la dha villa con las mismas calidades y condicio
nes preheminencias emolumentos y demas cosas
con que lo tubo y subio el dho don francisco ma
rin garcia en virtud del dho titulo del dho señor rey
don phelipe tercero mi abuelo que santa gloria
aya que con esta mi cedula originalmente se pre
sentara en ese ayuntamiento o su traslado
autentico guardandole y cumpliendole en todo
sin que falte cosa alguna lo qual sea y se entienda
durante el tiempo que fuere la voluntad de la
dha doña teresa marin de zarca su muger que
yo lo tengo asi por bien y de este despacho no se
debio el derecho de la media anata fha en buen
retiro a diez de noviembre de mill seis.os y ochen
ta y seis. Yo el rey = Por mandado del rey nro sr